

EPS MARAÑÓN S.A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°34 -2022- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 07 de julio de 2022

VISTO;

El Informe N° 0162-2022-G. OPERAC./EPS. MARAÑÓN S.A., de fecha 06 de julio 2022, del Ing. Yonel H. Molochó Quiroz, Gerente de Operaciones, solicitando aprobación con acto resolutivo del PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE JAÉN Y BELLAVISTA – EPS MARAÑÓN S.A., elaborado por la empresa GRUPO QUILLA CONSTRUCTORES CONSULTORES GENERALES, el Informe N° 056-2022-G.OPERC./EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 17 de marzo de 2022, el Oficio N° 68-2022-SUNASS-ODS-CAJ, de fecha 10 de marzo del 2022, el Informe N° 063-2022-SUNASS – ODS CAJ – ESP, de fecha 07 de marzo de 2022, el Informe N° 067-2022-SUNASS – ODS CAJ – EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 04 de marzo de 2022, la Carta N° 015-2021-RECAJ/GOCCGSAC-MRQLL-GG, de fecha 11 de noviembre del 2021;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, mediante la Ley N° 29664 (en adelante la Ley), se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley, esta es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que, a su amparo, se emitan, se entiende a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

Que, el artículo 3° de la Ley, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 29664 (en adelante el Reglamento) aprobado por DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM, dispone que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, siendo alguno de ellos los planes previstos en el artículo 39, numeral 39.1 del citado Reglamento, entre los que se encuentran los *Planes de Contingencia*.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.16 del artículo 2° del mencionado Reglamento, los Planes de Contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, el mismo que se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, en el numeral 2.16 del artículo 2° del Reglamento, define al Plan de Contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local.

Que, mediante Informe N° 056-2022-G.OPERC./EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 17 de marzo de 2022, el Gerente de operaciones de la EPS MARAÑÓN S.A., Ing. Alberto Cieza Pérez, informa a Gerencia General sobre la conformidad del Plan de Contingencia EPS MARAÑÓN S.A.;

Que, a través del Oficio N° 68-2022-SUNASS-ODS-CAJ, de fecha 10 de marzo del 2022, el jefe de ODS SUNASS Cajamarca, remite al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., el informe de opinión favorable al Plan de Contingencia de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Que, con Informe N° 063-2022-SUNASS – ODS CAJ – ESP, de fecha 07 de marzo de 2022, el Ing. Miguel Olivares Ayala, recomienda al Jefe (e) de la ODS Cajamarca, la aprobación vía resolutive del Plan de Contingencia EPS MARAÑÓN S.A.;

Que, con Informe N° 067-2022-SUNASS – ODS CAJ – EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 04 de marzo de 2022, suscrito por el Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., quien remite el Plan de Contingencia del Sistema de Saneamiento de localidad de Jaén y Bellavista al responsable de la Oficina Desconcentrada de Servicios SUNASS – ODS, para su revisión y opinión favorable.

Que, con Carta N° 015-2021-RECAJ/GOCCGSAC-MRQLL-GG, de fecha 11 de noviembre del 2021, la empresa GRUPO QUILLA CONSTRUCTORES CONSULTORES GENERALES, hace llegar el entregable final del Plan de Contingencia a la EPS MARAÑÓN S.A.;

Que, el literal a) del sub numeral 5.3.4 del numeral 5.3 del acápite V de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia de Servicios Públicos (PCSP)", es elaborado y aprobado por las empresas del estado y operadores de Concesiones públicas, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos, manteniendo comunicación y coordinación permanente con la autoridad regional o local, según corresponda;

Que, bajo dicho marco normativo, el Gerente de Operaciones da la conformidad al Plan de Contingencia del Sistema de Saneamiento de la Localidad de Jaén y Bellavista – EPS MARAÑÓN S.A., ante lluvias intensas, considerando la opinión de la SUNASS, donde indica que contiene los requisitos mínimos de acuerdo a la Guía y recomienda la aprobación por vía resolutive.

Que, la aprobación del citado documento de gestión tiene como objetivo establecer los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta de las unidades orgánicas de la EPS MARAÑÓN S.A., ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, para el desarrollo de acciones coordinadas y orientadas a garantizar la continuidad de los servicios públicos, mantener comunicación y coordinación permanente con la autoridad regional o local, según corresponda.

Que, en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2022, de fecha 13 de mayo de 2022 y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022- OTASS/, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa a la Gerente General de la EPS Marañón S.A., y;

Con las visaciones del Gerente General, Gerente de Operaciones, Gerente de Administraciones y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

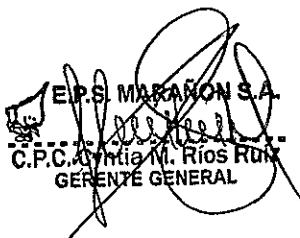
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE CONTINGENCIA DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE JAÉN Y BELLAVISTA – EPS MARAÑÓN S.A.", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias competentes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE


EPS MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Cynthia M. Ríos Ruiz
GERENTE GENERAL